

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 145

*Referencia:* 145

*Año:* 1930

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 30-10-1930

*Título:* POR EL CUAL SE DICTA UNA MEDIDA SOBRE LA ADMINISTRACION DE LA COLONIA PENAL DE COIBA.

*Dictada por:* SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

*Gaceta Oficial:* 05861

*Publicada el:* 12-11-1930

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Centros penitenciarios, Encarcelamiento, Gobierno Nacional

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 1.756

*Rollo:* 95

*Posición:* 844

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE DE 1930

NÚMERO 5881

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**F. H. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

**DANIEL BALLEÑ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 19 N.º 25-A

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

**RICARDO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**NICOLAS VICTORIA J.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 23 Este.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

**MANUEL E. MELO**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida B.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**CARLOS ICAZA A.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida A. N.º 20.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 139 de 1930, de 23 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos de Agentes del Ministerio Público .....	20563
Decreto número 140 de 1930, de 27 de Octubre, por el cual se le asignan funciones al Inspector General de la Policía, puesto creado por la Ley 19 de 1930 .....	20563
Decreto número 142 de 1930, de 25 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos .....	20563
Decreto número 145 de 1930, de 30 de Octubre, por el cual se dicta una medida sobre la administración de la Colonia Penal de Coiba .....	20563

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 63, de 30 de Julio de 1930 .....	20563
Resolución número 64, de 30 de Julio de 1930 .....	20563
Resolución número 65, de 31 de Julio de 1930 .....	20564
Resolución número 66, de 5 de Agosto de 1930 .....	20564
Cartas de Naturalización .....	20564

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Balance General correspondiente al mes de Octubre de 1930, de las especies venales que se guardan en el Almacén a cargo de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro .....	20564
---	-------

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 del Agosto de 1930 .....	20564
--	-------

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Agosto de 1930..... 20565

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

##### PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1929..... 20565

##### PROVINCIA DE COCLR

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1929..... 20565

Avisos Oficiales..... 20566

Edictos..... 20566

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**DECRETO NUMERO 139 DE 1930**  
(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos de Agentes del Ministerio Público.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Manuel S. Rovira Personero Municipal de Dolega.

Artículo 2º Se nombra a Emilio González Personero Municipal de Boquete.

Artículo 3º Los nombramientos de que trata este Decreto se hacen por lo que falta del periodo en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**DANIEL BALLEÑ.**

**DECRETO NUMERO 140 DE 1930**  
(DE 27 DE OCTUBRE)

por el cual se le asignan funciones al Inspector General de la Policía, puesto creado por la Ley 19 de 1930.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El Inspector General de la Policía Nacional tendrá la categoría de Comandante Visitador, será reconocido por el Cuerpo como uno de sus Jefes y estará a las órdenes del Presidente de la República.

Artículo 2º Son atribuciones generales del Inspector General de la Policía Nacional:

- Supervigilar el Cuerpo de Policía de la República;
- Pasar visitas a las Secciones

de la Policía y corregir, durante esas visitas, las irregularidades que encuentre y que a su juicio merezcan inmediata atención, dando parte de las medidas que tome a la Secretaría de Gobierno y Justicia, y a la Comandancia General del Cuerpo de Policía Nacional, para los fines a que hubiere lugar;

c). Revisar la contabilidad, armas, material y útiles del Cuerpo en todas las Secciones;

d). Las demás que le asigne el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º El Inspector General de la Policía Nacional rendirá informe escrito al Secretario de Gobierno y Justicia y a la Comandancia General de las visitas que practique y hará las sugerencias que estime convenientes para el mejor servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte y siete días del mes de Octubre de mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

**CARLOS ICAZA A.**

**DECRETO NUMERO 142 DE 1930**  
(DE 28 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra en propiedad a la señorita Silvia Pérez Oficial de contabilidad de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

**CARLOS ICAZA A.**

**DECRETO NUMERO 145 DE 1930**  
(DE 30 DE OCTUBRE)

por el cual se dicta una medida sobre la administración de la Colonia Penal de Coiba.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se reduce a treinta y dos el número de Vigilantes que por ahora debe tener la Colonia Penal de Coiba y como de esta manera quedan plazas de más, se dispone no proveer las vacantes ocasionadas con las renunciaciones presentadas por Cañino Salguero y David Pinilla, cuyos puestos se dejan eliminados así.

Artículo 2º Por ser indispensable al funcionamiento de la Colonia Penal de Coiba, se restablece el empleo

de Médico de ese establecimiento con una asignación mensual de ciento veinte y cinco balboas (B. 125,00) y se nombra para servirlo al señor Joaquín Ortiz Aguilera, quien antes lo desempeñaba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

**CARLOS ICAZA A.**

## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

### RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 63.—Panamá, 30 de Julio de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Bisham Singh, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturalidad ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalidad a favor del señor Bisham Singh, como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. D. AROSEMENA.**

### RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 64.—Panamá, 30 de Julio de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Nouri Harari, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturalidad ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalidad a favor del señor Nouri Harari, como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. D. AROSEMENA.**

## RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 65.—Panamá, 31 de Julio de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Wilfred Ripole, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

## SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturaleza a favor del señor Wilfred Ripole, como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

## RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 66.—Panamá, Agosto 5 de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Tarachand Jessany, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

## SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturaleza a favor del señor Tarachand Jessany, como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Bishan Singh, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Bishan Singh, declarándolo panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Bishan Singh.

Nacionalidad de origen renunciada: India.

Edad: 32 años.

Color: amarillo.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado Civil: Soltero.

Nombre de su cónyuge: . . . . .

Nombre de los hijos menores de 21 años: . . . . .

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los treinta y tres días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Nouri Harari, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Nouri Harari, declarándolo panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Nouri Harari.

Nacionalidad de origen renunciada: Palestina.

Edad: 40 años.

Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la República: 7 años.

Estado Civil: casado.

Nombre de su cónyuge: Paulina Romano de Harari.

Nombre de sus hijos menores de 21 años: . . . . .

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los treinta y tres días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Wilfred Ripole, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Wilfred Ripole, declarándolo panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Wilfred Ripole.

Nacionalidad de origen renunciada: Jamaica.

Edad: 29 años.

Color: negro.

Tiempo de residencia en la República: 14 años.

Estado Civil: Casado.

Nombre de su cónyuge: Ester M. Ripole.

Nombre de los hijos menores de 21 años: Ana y Rafael.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los treinta y tres días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Tarachand Jessany, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Tarachand Jessany, declarándolo panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Tarachand Jessany.

Nacionalidad de origen renunciada: India.

Edad: 22 años.

Color: amarillo.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado Civil: Soltero.

Nombre de su cónyuge: . . . . .

Nombre de los hijos menores de 21 años: . . . . .

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

## BALANCE GENERAL

correspondiente al mes de Octubre de 1930 que las especies venales que se guardan en el almacén a cargo de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

## Entradas

Valor de las especies existentes en el Almacén el día 1º de

Octubre, según el último balance, publicado con fecha 15 del expresado mes. . . . . B. 843.050.14

B. 843.050.14

## Salidas

Remesas hechas al Banco Nacional y sus Agencias durante el mes, así:

Al Banco Nacional de esta ciudad, por valor de. . . . . B. 20.950.00

A la Agencia de Colón, por. . . . . 5.000.00

A la Agencia a cargo de Carl Friese & Cº en Bocas del Toro, por. . . . . 200.00

A la Agencia de David, por. . . . . 1.950.00

A la Agencia de Aguadulce, por. . . . . 150.00

A la Agencia de Santiago, por. . . . . 150.00

Valor total de las remesas. . . . . B. 28.400.00

Valor de las especies existentes en el Almacén el día 31 de Octubre, según inventario . . . . . 814.650.14

Suma igual a la existencia el 1º del mes. . . . . B. 843.050.14

Panamá, Noviembre 5 de 1930.

PEDRO FABREGA,

Sub-Jefe de la Sección de Ingresos.

## Oficina de Registro de la Propiedad

## RELACION

de los documentos ingresados a la Oficina de Registro Público hoy 25 de Agosto de 1930.

As. 4263. Escritura 69 de 5 de Junio de 1930 de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional expide título de plena propiedad de un terreno ubicado en Las Tablas a favor de Pablo Barrios y otros.

As. 4264. Adiciona el asiento 3934 del Tomo 16 del Diario.

As. 4265. Escritura 1161 de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Navarro y otro y Manuela M. de Recuerdo celebran contrato de permuta, de dos lotes de terreno en esta ciudad.

As. 4266. Escritura 678, de 28 de Octubre de 1926, de la Notaría 1ª, por la cual Mariangiola Mastascusa y otros confieren poder general a Oriola Angela.

As. 4267. Escritura 676, de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual William B. Walker y otro constituyen una sociedad denominada "Darien Rice Cº".

As. 4268. Escritura 353, de 2 de Agosto de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Edisa A. de Jurado.

As. 4269. Escritura 527 de 10 de Abril de este año, de la Notaría 2ª, por la cual se determina el perímetro y linderos de una finca en este Distrito, perteneciente a Isabel D. de Jiménez.

As. 4270. Escritura 1152, de 22 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel D. de Jiménez vende dos fincas en este Distrito a "P. J. Ameglio S. A."

As. 4271. Escritura 1152, de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Juan E. Jiménez vende

varios bienes a P. J. Ameglio S. A.  
As. 4272. Escritura 1150, de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual The National City Bank of New York abre cuenta corriente de crédito a Magdalena Herrera v. de Calderón y el Banco cancela hipoteca.

As. 4273. Escritura 117, de 19 de Agosto en curso, de la Notaría de Cocle, por la cual Cristina Valdés de Pérez constituye hipoteca sobre una finca en esa Provincia a favor de Lastenia Jaén.

El Registrador General,  
DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos ingresados a la Oficina de Registro Público hoy 26 de Agosto de 1930.

As. 4274. Escritura 40, de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Aurelio J. Bonilla y otro traspasan a Roberto G. de Paredes los derechos que tienen en un contrato, como también sus obligaciones con Josefa B. Gálvez.

As. 4275. Escritura 683, de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual R. A. Pardo constituye hipoteca para garantizar un préstamo a la Compañía Internacional de Seguros.

As. 4276. Oficio 122, de 25 de Marzo de este año, suscrito por el Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar el secuestro sobre varias fincas de M. A. Paredes, ubicadas en esta ciudad.

As. 4277. Escritura 1164, de 25 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Jacinto Aguilar un terreno en este Distrito.

As. 4278. Escritura 122, de 16 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de suresión de Lino Castillo.

As. 4279. Escritura 10, de 9 de Julio de este año, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal de la Chorrera, por la cual Manuel A. Giráldez vende a M. Magdalena Medina una casa en ese Distrito.

As. 4280. Oficio 629, de 9 de los corrientes, suscrito por el Juez 5º de este Circuito, en el cual declara cancelada la hipoteca a favor de la Nación, constituida por Adriano Robles sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4281. Escritura 1170, de 26 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Jaime Compani y otro venden una finca en Colón a Maduro Fidanque Hno.

As. 4282. Escritura 64, de 20 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica a título gratuito un terreno ubicado en San Francisco a Bonifacio Rodríguez.

As. 4284. Escritura 63, de 20 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica un terreno ubicado en Cañazas a Débora M. del Carmen y Digna María de Gracia, y otros, gratuitamente.

As. 4284. Escritura 328, de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la Sociedad "Kwong Hon Chan y Co" declara mejoras en una finca ubicada en Colón.

As. 4285. Escritura 1804, de 16 de Diciembre de 1929, de la Notaría 2ª, por la cual J. Domínguez y Felipe Abud celebran contrato de arrendamiento.

As. 4286. Escritura 32, de 11 de Enero de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual J. A. Domínguez y Wadi Kewraly celebran contrato de arrendamiento.

As. 4287. Escritura 1173, de esta fecha, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Manuel Alvarez H. que fue asumida por Angel S. Quinzada.

El Registrador General,  
DAMASO A. CERVERA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1929.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....		4	2	4			9	4	8	5		
Changuitola.....		4	2	1			1			1		
Isla Grande.....												
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro.....												
Sixola (Guabito).....												
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....		1										
Boca Torito.....												
Cocca Plum Point.....												
Calovébora.....												
Sam Wood Point.....							1		1			
CHIRIQUÍ GRANDE.....												
Punta Peña.....												
Fish Creek.....												
Cricamola.....		1										
Guabito.....		2	2	1	3		3		3			
Almirante.....												
Teribe.....												
Río Cauchío.....												
Punta Laurel.....												
Totales.....	2	12	5	8			14	4	12	6		

Panamá, 31 de Diciembre de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Diciembre de 1929.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOMÉ.....	2	7	3	3	2		3	2	4	1		
Cañaverai.....												
Puerto Gago.....				1			1	1		2		
Cocle.....												
El Coco.....												
Pajonal.....												
Río Grande.....	1	1		1			1			1		
Toabre.....												
Talú.....		4		2								
LA PINEDA.....		4		2			2	3	1	4		
El Barrio.....	2	3		1			1	1		2		
Llano Grande.....												
Piedras Gordas.....		2		4								
Punta Peña.....												
ASTÓN.....		3		1			2	1	2	1		
Chirú.....												
Cabuya.....	1	1		1								
Caballero.....	1	2		1	9		1			1		
El Valle.....		2										
Juan Díaz de Antón.....												
Márica.....												
Río Hato.....			3		3		1	2		3		
AGUADULCE.....							3	4	3	4		
El Cristo.....	1	1		1	2		1	2	2	1		
El Roble.....		2			5		1	2	1	2		
Pocraj.....	1	1			1		1	1		2		
NATA.....	1	9		6			5	1	2	4		
El Caño.....		4		2	3					4		
Capellanía.....												
TOMA.....												
OLÁ.....		5		2	4							
El Palmar.....												
El Otro Lado.....												
Totales.....	10	54	14	50	2		24	20	15	29		

Panamá, 31 de Diciembre de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ C. DE OBALDÍA

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50  
Código Civil, empastado..... 2.50  
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García)..... 1.50  
Código Judicial, empastado.... 2.50  
Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50  
Código Penal y de Minas..... 1.50  
Leyes de 1906 y 1907..... 1.00  
Leyes de 1914 y 1915..... 1.00  
Leyes de 1918 y 1919..... 1.00  
Leyes de 1920..... 0.50  
Leyes de 1921, 1922 y 1923..... 1.00  
Leyes de 1924 y 1925..... 1.00  
Leyes de 1926 y 1927..... 1.00  
Leyes de 1928..... 0.25  
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23..... 0.25  
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)..... 0.25  
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... 0.50  
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda..... 0.25  
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... 0.25  
Arancel Consular en español e inglés..... 0.50  
Constitución de la República... 0.50  
Decreto sobre Policía Marítima. 0.25

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos

## AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLÁS VICTORIA J.

## AVISO DE LICITACION

Hasta que el reloj marque las tres de la tarde del día 8 de diciembre de 1930 se recibirán propuestas para el suministro de las puertas y ventanas con sus respectivas molduras para el Hospital José Domingo de Obaldía, actualmente en construcción en David, de acuerdo con las especificaciones y planos correspondientes que pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Toda propuesta deberá ser acompañada con un cheque certificado

por la suma de mil balboas (B. 1,000.00).

CARLOS ICAZA A.,  
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

## AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj dé las tres de la tarde del día 20 de noviembre del presente año, se recibirán propuestas en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para el suministro de material y obra de mano necesarios para la instalación de los Servicios Sanitarios en los pabellones anexos al Hospital "José Domingo de Obaldía" en David, de acuerdo con los planos y especificaciones preparados por el Departamento de Obras Públicas, los cuales pueden consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado y acompañadas por un cheque certificado por la suma de quinientos balboas (B. 500.00).

El proponente agraciado, al firmar el contrato respectivo, presentará una fianza por quinientos balboas (B. 500.00), que durará hasta que el trabajo sea concluido y debidamente aceptado por el Ingeniero Jefe del Departamento de Obras Públicas.

El proponente agraciado deberá comprometerse a ejecutar el trabajo empleando solamente plomeros panameños licenciados.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Panamá, 20 de Octubre de 1930.

CARLOS ICAZA A.  
Secretario de Agricultura.

## EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO N.º 1

El Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza al menor Víctor Benjamin, varón, de diecisiete años de edad, soltero, carpintero, natural y vecino de esta ciudad y de paradero desconocido, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal, por el delito de lesiones personales, según auto de veintiséis de Junio del presente año.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones establecidas por el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del acusado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treintinueve de Octubre de mil novecientos treinta, y copia de él se remitirá a la Corte Suprema de Justicia o a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en un periódico oficial.

El Juez,

IGNACIO NOLI

El Secretario,

Luis A. Carrasco M

5 va.—1

## EDICTO NUMERO 143

El Administrador de Tierras de Chiriquí, al público

## HACE SABER:

Que le señor Venancio E. Villarreal, como apoderado de los señores Mateo Vargas y Florencio Urriola, ha presentado en el Despacho de Tierras la solicitud que a continuación se transcribe:

"Señor Administrador P. de Tierras:

Para mis representados, señores Mateo Vargas y Florencio Urriola, solicito de usted título de plena propiedad, gratuitamente, sobre un globo de terreno ubicado en el lugar de Horqueta, del Distrito de Boquete, con capacidad de trece hectáreas de superficie, alinderado así: Norte, predio de Juan Watson; Sur, predio de Ernesto Rovira; Este, la fila del Cerro Horqueta, de por medio y predios de Juan Watson y Manuel C. Díaz A. y Oeste, quebrada de Agua Viva de por medio y predio de Rafael Murcia.

Acompaño la prueba del derecho que asiste a mis clientes, quienes son pobres, no tienen tierras por ningún título y son agricultores; la prueba de la adjudicabilidad del terreno descrito; el poder que acredita mi personería y planos e informe del Agrimensor que practicó la mensura.

David, Octubre 28 de 1930.

Venancio E. Villarreal."

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en este Despacho, hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta, un ejemplar se remite a la Alcaldía del Distrito de Boquete para su fijación allí y copia se remite al señor Administrador General de Tierras para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Administrador,

A. RIOS V.

El Secretario,

S. Anguizola D.

## AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Tonosí, al público,

## HACE SABER:

Que los señores Tadeo Díaz González y Doctor Belisario Porras, ratificando en nombre de ambos la manifestación de denuncia o descubrimiento de tres minas de cobre y plata, ubicadas en esta jurisdicción, han presentado a este Despacho el memorial que sigue, insertándose además, su proveído:

"Señor Alcalde Municipal del Distrito de Tonosí.—Yo, Tadeo Díaz González, mayor de edad, vecino de Las Tablas y de tránsito en esta ciudad, respetuosamente me dirijo a usted para manifestarle lo siguiente: Con fecha 9 del mes de Julio del presente año, denuncié ante el Despacho a su digno cargo y en mi condición de denunciante "cerro virgen" tres minas de cobre y plata, ubicadas en territorio de la jurisdicción de ese Distrito y pedí que las mencionadas minas fueran registradas para llenar las disposiciones legales que regulan la materia, y hoy, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43 del Código de minas, vengo a ratificar el denuncia a que he hecho referencia, en la forma siguiente:

La primera mina, se denomina, como dije en mi denuncia ya mencionado, "La Gertrudis"; está situada a la margen izquierda del río Caña, y

alinderado así: Norte y Sur, terrenos libres; Este, el mencionado "Río Caña" y rastrojos de Ambrosio Solís, y Oeste, rastrojos de Elías Morales. La extensión de esta mina es de mil metros por cada uno de sus lados, y en ella he efectuado las labores indicadas en el artículo 40 del Código de Minas.

La segunda mina, o sea la denominada "Lirios Blancos", tiene por linderos los siguientes: Norte, camino o pica que conduce de Caña hacia Las Tablas; Sur, cerco, en terrenos sin titular, de León Sánchez; Este, la quebrada del Madroñal; y Oeste, potrero de Ambrosio Solís. En esta mina también he efectuado los trabajos mencionados en el citado artículo 40 de dicho Código, y su extensión es de mil metros por cada uno de sus lados.

La tercera mina llamada "Semperiden", tiene por linderos los siguientes: Norte, quebrada de "El Madroño"; Sur, el río Caña; Este, siembras de Sebastián Chávez, y Oeste, rastrojos y potreros de León Sánchez. La extensión de esta mina es de mil metros por cada uno de sus lados y en ella también he llevado a cabo los trabajos especificados en el referido artículo 40 del Código de Minas.

Al tenor del artículo 43 de la misma exerta, las tres minas a que he hecho referencia en esta ratificación, han sido alinderadas provisionalmente y me reservo el derecho de solicitar en su debida oportunidad la pertenencia de que habla el artículo 35 del citado Código.

Y en virtud de arreglos efectuados entre el doctor Belisario Porras, también mayor de edad, abogado y vecino de esta ciudad de Panamá, deberá constar su nombre como denunciante, al igual que el suscrito, y disponer que su nombre figure también en el libro respectivo, para cuyo caso los memoriales que en adelante se dirijan a usted y las solicitudes de título definitivo de las tres minas, deberán contener las firmas de ambos, tal cual lo hacemos con el presente memorial de ratificación.—Panamá, Octubre 4 de 1930.—(Fdos) Belisario Porras, Tadeo Díaz G."

Presentado personalmente por el firmante Díaz G. hoy nueve de Octubre de mil novecientos treinta, a las ocho de la mañana, lo llevo al Despacho del señor Alcalde. (Fdo) Angulo, Srio.

Alcaldía Municipal. Tonosí, Octubre nueve de mil novecientos treinta. Regístrese en el respectivo libro la ratificación de la manifestación de descubrimiento de mina, a que se contrae el memorial anterior, tal como lo ordena el artículo 43 del Código de Minas. Ordénese su publicación y dese copia al interesado, para los efectos consiguientes. Notifíquese. El Alcalde (Fdo) A. CASTRO U.—El Secretario (Fdo) Rubén Angulo." Hoy nueve de Octubre de mil novecientos treinta, notifiqué de lo anterior al señor Tadeo Díaz G. (Fdo) Tadeo Díaz G.—(Fdo) Angulo.

Y para que todo el que se crea lesionado en sus intereses los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días, hoy nueve de Octubre de mil novecientos treinta, a las diez de la mañana.

El Alcalde,

A. CASTRO U.

El Secretario,

Rubén Angulo.

3 vs.—1.

Imprenta Nacional.—Req. N.º 4235-B